



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 110 GG

I.F. N° 115/09.09.2021  
I.F. N° 89/30.06.2021  
I.F. N° 107/04.09.2017

## **Informe Financiero Complementario**

**Indicación al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio de parejas del mismo sexo**

**Mensaje N°175-369**

**Boletín N°11.422-07**

### **I. Antecedentes**

La presente indicación al proyecto de ley contempla los siguientes aspectos:

- Establece que los padres y las madres de una persona son sus progenitores, respecto de los cuales se ha determinado una relación de filiación. Se entenderán como tales a su madre y/o padre, sus dos madres, o sus dos padres. Las leyes u otras disposiciones que hagan referencia a las expresiones padre y madre, o bien, padre o madre, u otras semejantes, se entenderán aplicables a todos los progenitores, sin distinción de sexo, identidad de género u orientación sexual, salvo que por el contexto o por disposición expresa se deba entender lo contrario.

### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Conforme lo señalado en el acápite anterior, las modificaciones propuestas al proyecto de ley no irrogan mayor gasto fiscal.

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje N°175-369 de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicación al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio de parejas del mismo sexo. Santiago, 9 de septiembre de 2021.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 110 GG

I.F. N° 115/09.09.2021  
I.F. N° 89/30.06.2021  
I.F. N° 107/04.09.2017

**CRISTINA TORRES DELGADO**  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

